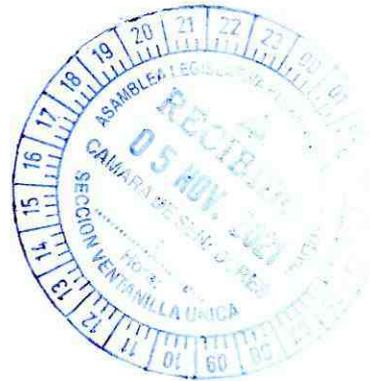




Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 27 de octubre de 2021
P.I.E. N° 1079/2020-2021



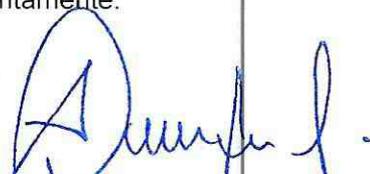
Señor
Ricardo Torres Echalar
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
Sucre.

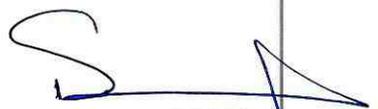
Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por las Senadoras Ana María Castillo Negrete, Eva Luz Humerez Alvez y el Senador Leonardo Loza, para que el Señor Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, responda y remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Informe usted, cuál el estado actual de la demanda presentada ante el Juzgado Público Civil y Comercial Nro. 2 de la ciudad de La Paz caratulado Casilda Quilo de Aguilar y Guadalupe Aguilar Quilo en contra de la Federación de Ex-combatientes de la Guerra del Chaco La Paz. Adjunte documentación de respaldo. --- 2. Informe usted, si dentro el proceso caratulado Quilo contra DEFEXCHACO tramitado en el Juzgado Público Civil y Comercial 2º de la ciudad de La Paz cursa el Testimonio N° 4/2016 de 09 de marzo de 2016 y si en este Testimonio se encontraría transcrito el Acta de la Asamblea Extraordinaria del 22 de febrero de 2016 en la que se determinó la ratificación del directorio de DEFEXCHACO. Asimismo, se informe si en virtud al mencionado testimonio se aprueba por unanimidad la venta del inmueble ubicado en la calle Sagárnaga N° 139 de la zona central de esta ciudad con matrícula computarizada 2.01.099.0062065 a favor de la Sra. Casilda Quilo de Aguilar y la Sra. Guadalupe Aguilar Quilo identificándose a cada uno de los beneméritos que suscriben el señalado testimonio. Adjunte documentación de respaldo. --- 3. Informe usted, si durante la tramitación del proceso caratulado Quilo contra DEFEXCHACO tramitado en el Juzgado Público Civil y Comercial 2 de la ciudad de La Paz se tomó conocimiento que el benemérito Luis Bustillos Esprella falleció el 04 de agosto de 2015 y el benemérito Carlos Rodríguez Cortez falleció el 1 de noviembre de 2015. Adjunte documentación de respaldo. --- 4. Informe usted, si en la tramitación del proceso caratulado Quilo contra FEDEXCHACO tramitado en el Juzgado Público Civil y Comercial 2 de la ciudad de La Paz se tomó conocimiento que el bien inmueble ubicado en la calle Sagárnaga Nro. 139 de la zona central de esta ciudad fue adquirido por expropiación mediante D.S N° 06719 del 25 de marzo de 1964 por causa de necesidad y utilidad pública. Adjunte documentación de respaldo. --- 5. Remita usted, fotocopias simples de todo el proceso caratulado como Quilo contra FEDEXCHACO.”

Con este motivo, saludamos a usted atentamente.


Sen. Andronico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES


Sen. María R. Nacif Barboza
TERCERA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES
SENADORA SECRETARIA



Estado Plurinacional de Bolivia
Órgano Judicial

CAMARA DE SENADORES
COMISION DE PLANIFICACION,
POLITICA ECONOMICA Y FINANZAS
Fojas: 11 fojas
03 DIC 2021
6 cuerpos copias
RECIBIDO
Hora:

Presidencia
CAMARA DE SENADORES
PRESIDENCIA
Fojas: 6 COERPOS
25 NOV. 2021
7:48
RECIBIDO
No. Correlativo: 512
Firma: [Signature]

Sucre, 18 de noviembre de 2021
CITE: Stria. Gral. N° 1565/2021

Señor:
Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
**PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA PLURINACIONAL**
La Paz.-

REFERENCIA.-

Remite informes requeridos

De mi mayor consideración

Por instrucción del Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, Dr. Ricardo Torres Echalar, mediante la presente, remito informe (6 cuerpos) elaborado por el Tribunal Departamental de Justicia de La Paz, solicitados en la nota **PIE N° 1079/2020-2021**, con recepción de cargo en este Tribunal de 8 de noviembre del año en curso.

Sin otro particular, reiterando mis consideraciones de respeto.
Atentamente.

CAMARA DE SENADORES
COMITÉ DE ASUNTOS EXTERIORES, INTERPARLAMENTARIOS
Y ORGANISMOS INTERNACIONALES
Fojas: 11 fojas
08 DIC. 2021
6 cuerpos copias
13:48
RECIBIDO
No. Correlativo: Firma: [Signature]

CAMARA DE SENADORES
COMITE DE CULTURAS INDIGENAS, CULTURALIDAD
Y PATRIMONIO CULTURAL
Fojas: 11 fojas
08 DIC. 2021
6 cuerpos copias
13:50
RECIBIDO
No. Correlativo: Firma: [Signature]

Abg. Cesar Camargo Alfaro
SECRETARIO GENERAL
PRESIDENCIA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

CAMARA DE SENADORES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL
LEGISLATIVO Y REDACCION
Fojas: 2 + 6 cuerpos
03 DIC 2021
8:00
RECIBIDO
No. Correlativo: Firma: [Signature]





**TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
ÓRGANO JUDICIAL
LA PAZ - BOLIVIA**

Presidencia

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
RECIBIDO
16 NOV 2021
16:00
VENTANILLA UNICA
PRESIDENCIA

La Paz, 15 de noviembre de 2021
CITE N° 544/2021

Señor:
Dr. Ricardo Torrez Echalar
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
Sucre.-

REF: REMITE INFORME CITE 1510/2021

En cumplimiento a lo solicitado en el Cite.Stria.Gral. No. 1510/2021 de 9 de noviembre de 2021, tengo a bien remitir el Informe y documentación de respaldo, presentados por la Juez Público Civil y Comercial 2° de la capital.

Con este motivo me despido de su autoridad, con las consideraciones más distinguidas y de respeto personal.
Atentamente,

M.Sc. DAEN. Eddy Arequipa Cubillas
PRESIDENTE
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
La Paz. - Bolivia

INFORME

A: Dr. Eddy Arequipa Cubillas
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE LA PAZ

De: Dra. Nilda Ortiz Arancibia
JUEZ PÚBLICO 2° CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA

Ref.: Informe solicitado caso: QUILLO/FEDEXCHACO

Fecha: La Paz, 12 de Noviembre de 2021

I. ANTECEDENTES.

Siendo que en fecha 10 de Noviembre de 2021, Presidencia de este Tribunal Departamental de Justicia, notifica a la suscrita Autoridad Judicial, solicitando informe de forma puntual y precisa sobre los puntos adjuntos al Oficio de referencia, al respecto tengo a bien informar sobre lo solicitado:

II. DESARROLLO.

1.- Informe Ud. cuál es el estado actual de la demanda presentada ante el Juzgado Público Civil y Comercial Nro. 2 de la ciudad de La Paz caratulado Casilda Quilo de Aguilar y Guadalupe Aguilar Quilo en contra de la Federación de Excombatientes de la Guerra del Chaco. Adjunte documentación de respaldo.

R.- Al punto 1: En el Juzgado Público Civil y Comercial 2° de la ciudad de La Paz, radica el PROCESO CIVIL instaurado como Conciliación Previa, el mismo que fue instado por CASILDA QUILO DE AGUILAR y GUADALUPE AQUILAR QUILO contra FEDERACIÓN DE EX COMBATIENTES DE LA GUERRA DEL CHACO LA PAZ (FEDEXCHACO), signado con el Nro. de Nurej 20125420; a la fecha el mismo, se encuentra en etapa de ejecución de acuerdo transaccional, el mismo que fue homologado por el Dr. Fausto Calle – Juez Público Civil y Comercial 3° de la ciudad de La Paz en suplencia legal del Juzgado Público Civil y Comercial 2° de la ciudad de La Paz, en el cual se procedió a llevar a cabo la Primera Audiencia de Subasta y Remate, en el cual no hubo postores, conforme se desprende del acta respectivo. Posteriormente se convocó para audiencia de Segundo Remate, en el cual, conforme se tiene del Acta correspondiente, no se pudo llevar a cabo el mismo, por la falta de garantías para el desarrollo del tal acto, además de evitar actos de violencia que pudiere desencadenar el mismo, extremos que se extraen del acta correspondiente en el que Informa la Notario tales extremos. A la fecha, se ha solicitado suspensión del segundo remate, para lo cual, la suscrita Autoridad Judicial ha solicitado a las entidades públicas: Gobierno Autónomo Departamental de

La Paz, y Derechos Reales de esta ciudad, información sobre el bien inmueble objeto del presente proceso, a efectos de resolver la suspensión solicitada.

En respaldo de lo informado, se adjunta fotocopias debidamente legalizadas del referido proceso, literales que acreditan lo aseverado.

2. Informe usted, si dentro del proceso caratulado Quilo contra DEFEXCHACO tramitado en el Juzgado Público Civil y Comercial 2° de la ciudad de La Paz cursa el Testimonio N° 4/2016 de 09 de marzo de 2016 y si este Testimonio se encontraría transcrito en el Acta de Asamblea extraordinaria del 22 de febrero de 2016 en la que se determinó la ratificación del directorio de DEFEXCHACO. Asimismo, se informe si en virtud al mencionado testimonio que aprueba por unanimidad la venta del inmueble ubicado en la calle Sagárnaga N° 139 de la zona central de esta ciudad con matrícula computarizada 2.01.099.0062065 a favor de la Sra. Casilda Quilo de Aguilar y la Sra. Guadalupe Aguilar Quilo identificándose a cada uno de los beneméritos que suscriben el señalado testimonio. Adjunte documentación de respaldo.

R.- AL PUNTO 2.- En el proceso caratulado Quilo contra DEFEXCHACO tramitado en el Juzgado Público Civil y Comercial 2° de la ciudad de La Paz, si cursa el Testimonio N° 4/2016 de 09 de marzo de 2016, el mismo que se presentó en original y que cursa a fs. 69 de obrados.

En el Testimonio N° 4/2016 de 09 de marzo de 2016, si se encuentra transcrito el Acta de Asamblea Extraordinaria del 22 de febrero de 2016 en la que se determinó la ratificación del directorio de DEFEXCHACO, tal cual se advierte de la lectura del mismo.

Así también, en el Testimonio N° 4/2016 de 09 de marzo de 2016, se aprueba por unanimidad la venta del inmueble ubicado en la calle Sagárnaga N° 139 de la zona central de esta ciudad, con matrícula computarizada 2.01.0.99.0062065 a favor de la Sra. Casilda Quilo de Aguilar y la Sra. Guadalupe Aguilar Quilo.

Asimismo, en el Testimonio N° 4/2016 de 09 de marzo de 2016, se identificó a los beneméritos que suscribieron el señalado testimonio.

En respaldo de lo informado, se adjunta fotocopias debidamente legalizadas del referido proceso, literales que acreditan lo aseverado.

3. Informe usted, si durante la tramitación del proceso caratulado Quilo contra DEFEXCHACO tramitado en el Juzgado Público Civil y Comercial 2 de la ciudad de La Paz se tomó conocimiento que el benemérito Luis Bustillos Esprella falleció el 04 de agosto de 2015 y el benemérito Carolos Rodríguez Cortes falleció el 1 de noviembre de 2015. Adjunte documentación de respaldo.

R.- AL PUNTO 3: Si, se hace conocer al proceso a través del memorial de fs. 322 a 323 de obrados, sin embargo, se lo hace con la finalidad de que se remitan antecedentes al Ministerio Público de oficio, empero dicha solicitud se la rechazó porque la supuesta comisión del delito, es anterior a la tramitación del presente proceso, por ello, se les indicó a los impetrantes

de dicha solicitud que deben acudir de forma directa. Además, los impetrantes de dicha solicitud, no son parte del proceso.

Finalmente, es necesario hacer conocer ENCONTRÁNDOSE EL PROCESO EN ETAPA DE EJECUCIÓN DE ACUERDO TRANSACCIONAL HOMOLOGADO POR EL JUEZ FAUSTO CALLE, en la vía incidental por escrito de Fs. 303-306 vta. de obrados, por ASUNTA QUENALLATA ANTIPAÑA VDA. DE MENDOZA representada por GREGORIO MIRANDA MAMANI, PETRONA MAMANI DE CHAUCA, GENARO ALAVE MAYTA, JOSE ALCIDES MOREMO VALDEZ, JACINTA CHURA DE MAITA, FRANCISCA TINTAYA CALLISAYA Y AGUSTÍN AQUINO MAMANI en su calidad de viudas e hijos de los "BENEMERITOS DE LA GUERRA DEL CHACO" afiliados a la "ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE VIUDAS DE BENEMERITOS DE POST-GUERRA"; por memorial de fs. 332-335 vta. de obrados FRANCISCO POLICARPIO MOLINA MENDOZA interponen nulidad de obrados; y por memorial de fs. 347-350 EULOGIO JAIME CHAMACA CHURATA Y ALBERTO MAMANI CALLE EN REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA FEDERACION DEPARTAMENTAL DE HIJOS DE EX COMBATIENTES DE LA GUERRA DEL CHACO, interponen nulidad de obrados bajo los extremos allí descritos, incidentes en los que además se hace conocer del fallecimiento del benemérito Luis Bustillos Esprella quien falleció el 04 de agosto de 2015 y el benemérito Carolos Rodríguez Cortes falleció el 1 de noviembre de 2015, éstos INCIDENTES FUERON RESUELTOS por Resolución No. 242/2020 de 25 de Agosto de 2020, mediante el cual se declaró improbados los referidos incidentes, por los argumentos allí emitidos, resolución que fue emitida por el Dr. Fausto Calle - Juez Público Civil y Comercial 3° de la ciudad de la Paz, **resolución que después de haberse notificado a las partes ha quedado ejecutoriada por no haberse interpuesto medio de impugnación alguno.**

En respaldo de lo manifestado, se adjunta fotocopias debidamente legalizadas de todo el proceso, en el que se verificará las aseveraciones efectuadas.

4. Informe usted, si en la tramitación del proceso caratulado Quilo contra DEFEXCHACO tramitado en el Juzgado Público Civil y Comercial 2 de la ciudad de La Paz se tomó conocimiento que el bien inmueble ubicado en la calle Sagárnaga Nro. 139 de la zona central de esta ciudad y fue adquirido por expropiación mediante D.S. N° 06719 del 25 de marzo de 1964 por causa de necesidad y utilidad pública. Adjunte documentación de respaldo.

R.- AL PUNTO 4: A tiempo de la interposición de la demanda, la parte demandante no hace conocer dicha calidad del bien inmueble objeto del presente proceso.

Durante la tramitación del proceso principal, la Conciliadora - Fabiola Zabala Blanco adscrita al Juzgado Público Civil y Comercial 2° de la ciudad de La Paz, remite a Despacho, el Acta de Conciliación Total, signado con el N° 240 de fecha 07 de septiembre de 2017 cursante a fs. 27-28 vta. de obrados, en el cual las partes en presencia de la Conciliadora (SIN LA INTERVENCIÓN DE LA SUSCRITA AUTORIDAD JUDICIAL por ser un Proceso de Conciliación Previa), llegan a un ACUERDO TOTAL, en el

que no se hace constar la calidad del bien inmueble objeto del presente proceso.

Así también, ENCONTRÁNDOSE EL PROCESO EN ETAPA DE EJECUCIÓN DE ACUERDO TRANSACCIONAL HOMOLOGADO POR EL JUEZ FAUSTO CALLE, en la vía incidental por escrito de Fs. 303-306 vta. de obrados, por ASUNTA QUENALLATA ANTIPAÑA VDA. DE MENDOZA representada por GREGORIO MIRANDA MAMANI, PETRONA MAMANI DE CHAUCA, GENARO ALAVE MAYTA, JOSE ALCIDES MOREMO VALDEZ; JACINTA CHURA DE MAITA, FRANCISCA TINTAYA CALLISAYA Y AGUSTÍN AQUINO MAMANI en su calidad de viudas e hijos de los "BENEMERITOS DE LA GUERRA DEL CHACO" afiliados a la "ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE VIUDAS DE BENEMERITOS DE POST-GUERRA"; por memorial de fs. 332-335 vta. de obrados FRANCISCO POLICARPIO MOLINA MENDOZA interponen nulidad de obrados; y por memorial de fs. 347-350 EULOGIO JAIME CHAMACA CHURATA Y ALBERTO MAMANI CALLE EN REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA FEDERACION DEPARTAMENTAL DE HIJOS DE EX COMBATIENTES DE LA GUERRA DEL CHACO, interponen nulidad de obrados bajo los extremos allí descritos, incidentes en los que además se hace notar que el bien inmueble ubicado en la calle Sagárnaga Nro. 139 de la zona central de esta ciudad, fue adquirido por expropiación mediante D.S. N° 06719 del 25 de marzo de 1964 por causa de necesidad y utilidad pública, éstos INCIDENTES FUERON RESUELTOS por Resolución No. 242/2020 de 25 de Agosto de 2020, mediante el cual se declaró improbados los referidos incidentes, por los argumentos allí emitidos, resolución que fue emitida por el Dr. Fausto Calle - Juez Público Civil y Comercial 2° de la ciudad de la Paz, **resolución que después de haberse notificado a las partes ha quedado ejecutoriada por no haberse interpuesto medio de impugnación alguno.**

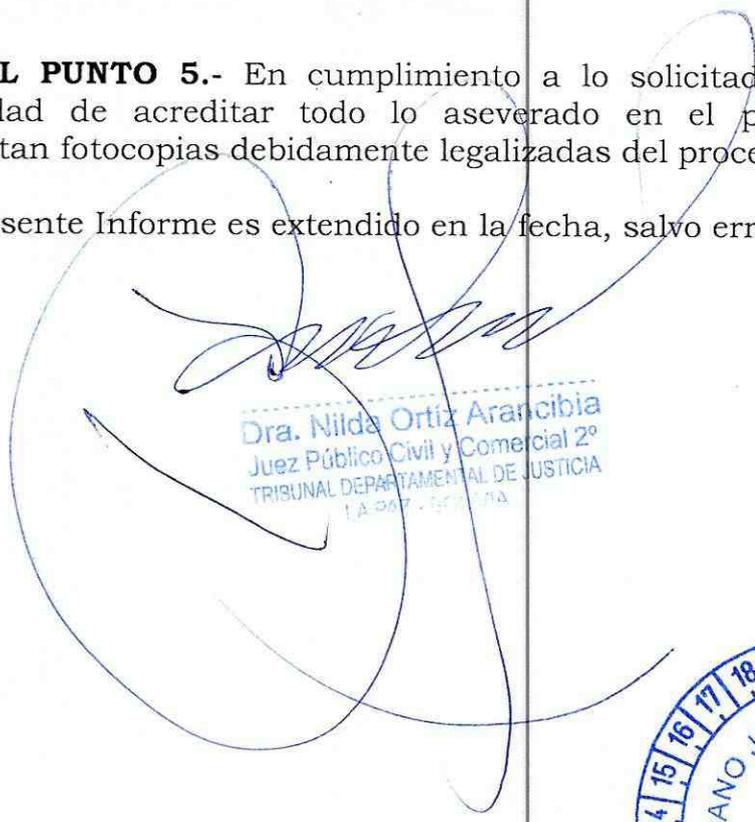
Finalmente, la suscrita Autoridad Judicial, al tomar conocimiento de la solicitud de suspensión de segundo remate, como medida de mejor proveer, ha dispuesto que previo a la resolución de la suspensión del segundo remate, por la parte demandante presente el título de Constitución, los estatutos y Reglamentos de FEDEXCHACO; así también dispuso que se oficie a la Gobernación del Departamento de La Paz, para que remita ante este Despacho judicial el título de constitución, estatutos y reglamento de FEDEXCHACO y la Escritura Pública N° 365 de 03/05/1995; así también se ha ordenado se oficie a Derechos Reales de esta ciudad, para que se remita ante este despacho judicial, el certificado treintaenal del bien inmueble objeto del presente proceso, situación que se corrobora de la determinación judicial cursante a fs. 932 de obrados.

En respaldo de lo manifestado, se adjunta fotocopias debidamente legalizadas de todo el proceso, en el que se verificará las aseveraciones efectuadas.

5. Remita usted, fotocopias simples de todo el proceso caratulado Quilo contra DEFEXCHACO.

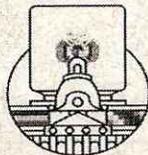
R.- AL PUNTO 5.- En cumplimiento a lo solicitado y también con la finalidad de acreditar todo lo aseverado en el presente informe, se adjuntan fotocopias debidamente legalizadas del proceso de referencia.

El presente Informe es extendido en la fecha, salvo error u omisión.



Dra. Nilda Ortiz Arancibia
Juez Público Civil y Comercial 2º
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
LA PAZ - BOLIVIA





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE SENADORES

ACTA DE ENTREGA
RESPUESTA PIE N° 1079/2020-2021

En fecha miércoles 08 de diciembre de 2021, se entregó en las oficinas de la Senadora Ana María Castillo Negrete, la respuesta del PIE N° 1079/2020-2021, con el anexo que se detalla a continuación:

- 1er cuerpo, con fs. 1 al 200.
- 2do cuerpo, con fs. 201 al 400.
- 3er cuerpo, con fs. 401 al 600.
- 4to cuerpo, con fs. 601 al 800.
- 5to cuerpo, con fs. 801 al 1000.
- 6to cuerpo, con fs. 1001 al 1092, todas en fotocopia simple.

Haciendo constar que en la Unidad de Seguimiento, Control Legislativo y Redacción, no radica copia de los anexos señalados.

ENTREGUE CONFORME

Lic. Mari Sol Vilca Acuña
ABOGADO LEGISLATIVO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO, CONTROL
LEGISLATIVO Y REDACCIÓN
CÁMARA DE SENADORES-A.L.P.



RECIBÍ CONFORME

Moriel Velasco
08-12-21

